

**Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, por el que se aprueba la Convocatoria para el “Segundo Certamen Universitario de Debate Político”, con base en la propuesta que presenta la Comisión de Capacitación Electoral y Cultura Cívica de la autoridad administrativa electoral local.**

### **Antecedentes:**

1. El catorce de octubre de dos mil dieciséis, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/CG732/2016 aprobó la Estrategia Nacional de Cultura Cívica 2017-2023.
2. El ocho de diciembre del mismo año, la Comisión de Capacitación Electoral y Educación Cívica del Instituto Nacional Electoral, aprobó el Plan Inicial de Implementación 2017 de la Estrategia Nacional de Cultura Cívica 2017-2023 donde se refrendó la conveniencia de celebrar convenio de colaboración con los Organismos Públicos Locales Electorales, en virtud de que los referidos organismos, son un actor relevante para potenciar los alcances de la Estrategia Nacional de Cultura Cívica 2017-2023.
3. El ocho de marzo de dos mil diecisiete, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas<sup>1</sup> mediante Acuerdo ACG-IEEZ-007/VI/2017, aprobó la Convocatoria para el “Primer Certamen Universitario de Debate Político”.
4. El veintidós de marzo de dos mil diecisiete, se publicó en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado, el Decreto ciento veintiocho mediante el

---

<sup>1</sup> En lo sucesivo Consejo General.

cual se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas<sup>2</sup>.

5. El tres y siete de junio de dos mil diecisiete, se publicaron en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado, los Decretos ciento cuarenta y ocho, ciento cuarenta y nueve y ciento sesenta, expedidos por la Sexagésima Segunda Legislatura del Estado por los que se reformaron y adicionaron diversos artículos de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas<sup>3</sup> y de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas<sup>4</sup>.
6. El veintinueve de octubre de dos mil dieciocho, el Consejo General del Instituto Electoral mediante Acuerdo ACG-IEEZ-122/VII/2018, aprobó las Políticas y Programas de la autoridad administrativa electoral local para el dos mil diecinueve. Documento que contempla entre otros el componente denominado “ Educación Cívica y Democrática”, cuyo objetivo general es la “Promoción de la cultura cívica, democrática y del voto”, y cuyo objetivo específico es el de “Promover la Cultura Cívica y Democrática”, para lo cual se contempla entre otros el objetivo operacional de “Organizar el Concurso Estatal Juvenil de Debate Político Escolar en Secundaria, Preparatoria y/o Universidad”, a efecto de fortalecer los valores democráticos y la participación ciudadana.
7. El dieciocho de septiembre de dos mil diecinueve, en sesión extraordinaria y en ejercicio de sus atribuciones, la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral, conoció y aprobó la propuesta de Convocatoria al Segundo Certamen Universitario de Debate Político<sup>5</sup>.

---

<sup>2</sup> En adelante Constitución Local.

<sup>3</sup> En lo sucesivo Ley Electoral.

<sup>4</sup> En adelante Ley Orgánica.

<sup>5</sup> En lo subsecuente la Convocatoria.

8. El veinte de septiembre de dos mil diecinueve, en sesión de la Comisión de Capacitación Electoral y Cultura Cívica, se conoció y analizó la propuesta de la Convocatoria, la que se presenta a este órgano superior de dirección del Instituto Electoral para su discusión, y en su caso, aprobación.

### **Considerandos:**

**Primero.-** Que los artículos 116 fracción IV inciso b) de la Constitución Federal; 98, numerales 1 y 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales<sup>6</sup>; 38, fracción I de la Constitución Local; 5, numeral 1, fracción II, inciso b), 372, 373 de la Ley Electoral y 4 de la Ley Orgánica, señalan que la naturaleza jurídica del Instituto Electoral es la de un organismo público local electoral, de carácter permanente, que gozará de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones en los términos previstos en la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley General de Instituciones, la Ley Electoral y la Ley Orgánica, con personalidad jurídica y patrimonio propio, encargado de preparar, organizar y realizar los procesos electorales ordinarios y extraordinarios para la renovación de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de los Ayuntamientos de la entidad en coordinación con el Instituto Nacional Electoral, bajo los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

**Segundo.-** Que el artículo 5 de la Ley Orgánica, establece como fines de la autoridad administrativa electoral entre otros: el contribuir al desarrollo de la vida democrática en el Estado de Zacatecas; Promover, fomentar y preservar el ejercicio de los derechos político electorales de los ciudadanos, y Coadyuvar en la promoción del voto y difundir la cultura democrática.

---

<sup>6</sup> En lo sucesivo Ley General de Instituciones.

**Tercero.-** Que en términos del artículo 10 de la Ley Orgánica, la autoridad administrativa electoral ejerce sus funciones en todo el territorio del Estado, conforme a la estructura siguiente: un órgano de dirección, órganos ejecutivos, órganos técnicos, órganos electorales, órganos de vigilancia y un órgano interno de control.

**Cuarto.-** Que de conformidad con el artículo 6, numeral 1, fracción V de la Ley Orgánica, es atribución del Instituto Electoral desarrollar y ejecutar los programas de educación cívica con perspectiva de género que apruebe el Consejo General del Instituto Electoral.

**Quinto.-** Que los artículos 99, numeral 1 de la Ley General de Instituciones, 5, numeral 1, fracción II, inciso c), 374 numeral 1 de la Ley Electoral y 22 de la Ley Orgánica, disponen que el Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto Electoral; responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de participación ciudadana, así como de velar porque los principios rectores electorales, guíen todas las actividades de los órganos del Instituto Electoral.

**Sexto.-** Que el artículo 27, numeral 1 fracciones II, L y LIII de la Ley Orgánica, establece que el Consejo General, tiene entre otras atribuciones: Vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral; fomentar permanentemente la educación democrática y la equidad entre los géneros y expedir las convocatorias correspondientes para la realización de sus fines.

**Séptimo.-** Que el artículo 34, numerales 1, 2 y 4 de la Ley Orgánica, establece que el Consejo General conformará las comisiones que considere necesarias para el desempeño de sus atribuciones y cumplimiento de los fines del Instituto Electoral.

Dichas comisiones siempre serán presididas por un consejero o consejera electoral, y se integrará, por lo menos, con tres consejeros o consejeras electorales, salvo la Comisión de Paridad entre los Géneros, que estará integrada, además por las personas responsables de las secretarías u órganos equivalentes de los partidos políticos con acreditación o registro en el Instituto Electoral, encargadas de los asuntos relacionados con la equidad entre los géneros, a razón de una persona por partido político, quienes podrán participar sólo con derecho a voz. Las Comisiones podrán tener el carácter de permanentes o transitorias. Asimismo, si en razón de la materia es necesario turnar un mismo asunto a dos o más comisiones, éstas dictaminarán de manera conjunta.

**Octavo.-** Que el artículo 35, numeral 1 de la Ley Orgánica, señala que las Comisiones del Consejo General tendrán la competencia y atribuciones que les otorga la Ley en mención u otras disposiciones aplicables. Para el desahogo de los asuntos de su competencia, las comisiones deberán sesionar, por lo menos, una vez al mes.

**Noveno.-** Que de conformidad con los artículos 16 y 17 del Reglamento Interior, las Comisiones Permanentes funcionarán con el objeto de supervisar, estudiar, analizar, dictaminar y resolver los asuntos que por su naturaleza les corresponda, así como cualquier otro asunto que determine el Consejo General del Instituto Electoral.

**Décimo.-** Que los artículos 36, numeral 1, fracción IV y 41, numeral 1, fracciones I, II, III y VII de la Ley Orgánica señalan que la Comisión de Capacitación Electoral y Cultura Cívica, es una Comisión de carácter permanente, y tiene entre otras atribuciones, la de supervisar las actividades encomendadas a la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Cultura Cívica; supervisar la ejecución de los programas de Cultura Cívica con Perspectiva de Género y Capacitación Electoral

aprobados por el Consejo General del Instituto Electoral, así como las actividades de fomento a la educación democrática y a la cultura de equidad entre los géneros, y las demás que le confiera la Ley en mención y los reglamentos del Consejo General del Instituto Electoral.

**Décimo primero.-** Que el artículo 104, numeral 1, inciso d) de la Ley General de Instituciones, establece que corresponde a los Organismos Públicos Locales, ejercer funciones en el desarrollo y ejecución de los programas de educación cívica en la entidad que corresponda.

**Décimo segundo.-** Que en la parte conducente de las Políticas y Programas de la autoridad administrativa electoral local para el dos mil diecinueve, se contemplaron las actividades que se llevarán a cabo por parte de la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Cultura Cívica para promover la cultura cívica y democrática con el objeto de fortalecer los valores democráticos y la participación ciudadana. Actividades entre las que se encuentra llevar a cabo la organización del Segundo Certamen Universitario de Debate Político.

**Décimo tercero.-** Que el catorce de octubre de dos mil dieciséis, el Consejo General del otrora Instituto Federal Electoral ahora Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/CG732/2016 aprobó la Estrategia Nacional de Cultura Cívica 2017-2023, presentándose como una política pública, que busca el fortalecimiento de la cultura cívica a través de la apropiación del espacio público por parte de la ciudadanía. Al respecto, se han concebido las acciones básicas a desarrollar sobre la base de tres ejes: verdad, diálogo y exigencia, en esa tesitura, en el eje de diálogo, se propone apoyar y acompañar la formalización de prácticas democráticas en las instituciones educativas, así como promover espacios y actividades que fomenten el diálogo permanente donde niñas, niños y jóvenes expresen sus opiniones con libertad, respeto y tolerancia.

En la parte conducente del Apartado 7 denominado “El núcleo duro de la política pública y sus líneas de acción” de la Estrategia mencionada, se establece como línea de acción en el eje estratégico del Diálogo, la de “Promoción de la cultura cívica en los entornos escolares”, consistente en la promoción de la cultura cívica y de prácticas democráticas en instituciones educativas del país en los distintos niveles de educación formal, así como su comunidad y entorno inmediato; y de los esfuerzos conjuntos para estimular el diálogo sobre los contenidos de los programas de formación cívica y ética.

A su vez, contempla como actividades básicas a desarrollar la de promover espacios y actividades que fomenten el diálogo abierto y permanente en donde niñas, niños y jóvenes expresen sus opiniones con libertad, respeto y tolerancia a las opiniones diversas, incluyendo como ejemplos, ciclos de debates, foros de coyuntura, espacios para la definición de problemáticas comunes, invitación de personajes que inviten al debate, entre otras.

**Décimo cuarto.-** Que la Convocatoria que se somete a consideración de este Consejo General tiene como objetivo impulsar la promoción de espacios que fomenten el diálogo abierto y permanente, en donde alumnas y alumnos expresen sus opiniones con libertad, respeto, tolerancia y además defiendan su postura sobre temas actuales de la agenda pública del Estado y del país.

**Décimo quinto.-** Que la Convocatoria contempla las siguientes Bases: **PRIMERA.** De las Inscripciones; **SEGUNDA.** Etapas del Concurso; **TERCERA.** De la Participación; **CUARTA.** De los Temas; **QUINTA.** De la Mecánica del Certamen; **SEXTA.** Criterios de Evaluación; **SÉPTIMA.** Del Jurado; **OCTAVA.** De los Resultados; **NOVENA.** De la Premiación, y **DÉCIMA** De los Asuntos no previstos.

**Décimo sexto.-** Que de conformidad con la Base **TERCERA** de la Convocatoria que se somete a consideración de este órgano superior de dirección podrán participar las y los alumnos que estén inscritos en las diferentes Universidades, Unidades Académicas de la Universidad Autónoma de Zacatecas y Escuelas de Nivel Superior del Estado de Zacatecas, que cumplan con los siguientes requisitos:

**A) Etapa de Plantel.**

Contar con nacionalidad mexicana.

Estar inscritos en la Institución Educativa a la que representan.

Residan en el Estado de Zacatecas.

**B) Etapa Regional.**

Haber quedado en 1°, 2° o 3° lugar en la Etapa de Plantel.

**C) Etapa Estatal**

Las y los participantes que hayan obtenido el 1°, 2°, 3° o 4° lugar en la Etapa Regional.

No podrán participar en esta Convocatoria: Funcionarios y/o funcionarias del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, aún siendo alumnas o alumnos de nivel superior, ni sus familiares hasta el cuarto grado por consanguinidad y hasta el segundo grado por afinidad.

**Décimo séptimo.-** Que la Base **PRIMERA** de la Convocatoria señala que las inscripciones serán a partir de la publicación de la Convocatoria y hasta el miércoles veintitrés de octubre de dos mil diecinueve. Las cuales se llevarán a cabo en las instalaciones del Instituto Electoral, ubicadas en Boulevard López Portillo # 236, Colonia Arboledas, Guadalupe, Zacatecas; en el correo electrónico:

**capacitacion@ieez.org.mx** y/o en las Universidades, Unidades Académicas de la Universidad Autónoma de Zacatecas o Escuelas de Nivel Superior correspondientes.

**Décimo octavo.-** Que la Base **SEGUNDA** de la Convocatoria señala que el certamen se desarrollará en tres etapas: plantel, región y estatal, en los términos siguientes:

ETAPA	PARTICIPANTES	AUTORIDAD RESPONSABLE	FECHAS
<b>PLANTEL</b>	Las y los alumnos que se registren en cada una de las diferentes Universidades, Unidades Académicas de la UAZ y Escuelas de Nivel Superior.	Dirección de cada plantel	Del 28 de octubre al 8 de noviembre de 2019
<b>REGIONAL</b>	Las y los alumnos que obtengan el 1°, 2° y 3° lugar de cada plantel. Las sedes regionales son: Zacatecas, Guadalupe, Fresnillo, Jerez, Juchipila y Loreto.	Dirección del plantel sede de Región y la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Cultura Cívica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas.	Del 18 al 22 de noviembre de 2019
<b>ESTATAL</b>	Las y los alumnos que obtengan el 1°, 2°, 3° y 4° lugar de cada región.	Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Cultura Cívica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas.	El 29 de noviembre

**Décimo noveno.-** Que de acuerdo a la Base **CUARTA** de la Convocatoria, los temas a debatir serán:

- ¿Para contar con una democracia de calidad es suficiente tener elecciones libres y auténticas?
- ¿La paridad entre los géneros fortalece la función de las instituciones?
- ¿Es recomendable la implementación del voto electrónico en las elecciones del País?
- ¿El voto de las y los mexicanos que residen en el extranjero garantiza su participación política plena en los asuntos del País?
- ¿La implementación del mecanismo de Revocación de Mandato fortalecería el Sistema de Participación Ciudadana?
- ¿Sería pertinente disminuir el número de Diputaciones y Senadurías de Representación Proporcional?
- ¿Es importante que la juventud y los grupos vulnerables (personas con discapacidades, pueblos indígenas, trabajadores migrantes, minorías sexuales y adultos mayores) estén representados en la política nacional de manera sustantiva?

**Vigésimo.-** Que la Base **QUINTA** de la Convocatoria establece lo relativo a la mecánica que se observará en el certamen y señala que la participación se regirá por los métodos y técnicas del debate político y parlamentario, en paneles de dos concursantes. Cada etapa se desarrollará en dos rondas eliminatorias. En la primera se definirán a las y los finalistas y en la segunda a las y los ganadores.

**Vigésimo primero.-** Que de conformidad con la Base **SEXTA** de la Convocatoria, los criterios de evaluación en todas las etapas del concurso serán los mismos, de acuerdo al formato único de evaluación que elaborará el Instituto Electoral por conducto de la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Cultura Cívica.

Al final de la primera ronda, el jurado tomará un receso para que la ó el auxiliar realice el cómputo de las calificaciones otorgadas a cada participante, para determinar quienes pasarán a la segunda ronda.

El jurado calificará a cada participante de manera individual en la primera y segunda ronda, considerando los siguientes elementos:

- a) El conocimiento del tema;
- b) Profundidad;
- c) Argumentación;
- d) Desenvolvimiento;
- e) Formulación de réplica, y
- f) Conclusiones.

**Vigésimo segundo.-** Que la Base **SÉPTIMA** de la Convocatoria, establece lo relativo a la integración del jurado en cada una de las etapas al señalar que: en la etapa de plantel, cada institución educativa determinará a las personas que integraran el jurado calificador. En la etapa regional, lo determinará la Universidad sede de la misma en colaboración con la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Cultura Cívica del Instituto Electoral y en la etapa estatal la Comisión de Capacitación Electoral y Cultura Cívica del Instituto Electoral, determinará la integración del jurado, que deberá recaer en personas de reconocido prestigio en el ámbito académico y/o político.

**Vigésimo tercero.-** Que en la Base **NOVENA** de la Convocatoria se establecen los premios a los que se harán acreedores los participantes:

### **A) Etapa de Plantel**

- 1° lugar.- Reconocimiento, \$500.00 (Quinientos pesos 00/100 M.N.) en efectivo y pase a la etapa regional.
- 2° lugar.- Reconocimiento, \$500.00 (Quinientos pesos 00/100 M.N.) en efectivo y pase a la etapa regional.
- 3° lugar.- Reconocimiento, \$500.00 (Quinientos pesos 00/100 M.N.) en efectivo y pase a la etapa regional.

### **B) Etapa Regional**

- 1° lugar.- Reconocimiento, \$1,000.00 (Un mil pesos 00/100 M.N.) en efectivo y pase a la etapa estatal.
- 2° lugar.- Reconocimiento, \$1,000.00 (Un mil pesos 00/100 M.N.) en efectivo y pase a la etapa estatal.
- 3° lugar.- Reconocimiento, \$1,000.00 (Un mil pesos 00/100 M.N.) en efectivo y pase a la etapa estatal.
- 4° lugar.- Reconocimiento, \$1,000.00 (Un mil pesos 00/100 M.N.) en efectivo y pase a la etapa estatal.

### **C) Etapa Estatal**

- Primer lugar: \$12,000.00 (Doce mil pesos 00/100 M.N.) en efectivo y reconocimiento.
- Segundo lugar: \$10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 M.N.) en efectivo y reconocimiento.
- Tercer lugar: \$8,000.00 (Ocho mil pesos 00/100 M.N.) en efectivo y reconocimiento.
- Cuarto lugar: \$6,000.00 (Seis mil pesos 00/100 M.N.) en efectivo y reconocimiento.

Además, se otorgará un reconocimiento a todos los participantes de cada una de las etapas.

**Vigésimo cuarto.**- Que la Base **OCTAVA** de la Convocatoria señala que en cada etapa los resultados se darán a conocer al finalizar los debates y la decisión del jurado será inapelable.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 98 numerales 1 y 2; 99 numeral 1, 104 numeral 1, inciso d) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 38, fracción II de la Constitución Política Local; 5, numeral 1, fracción II, incisos b) y c); 372, 373, 374 numeral 1 de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 4, numerales 1 y 2, 5, 6 numeral 1, fracción V, 22, 27 numeral 1, fracciones II, L y LIII; 34, numerales 1, 2 y 4, 35 numeral 1, 36, numeral 1, fracción IV y 41 numeral 1, fracciones I, II, III y VII de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas; 16 y 17 del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas este Consejo General del Instituto Electoral, expide el siguiente

#### **A c u e r d o:**

**PRIMERO.** Se aprueba la Convocatoria para el “Segundo Certamen Universitario de Debate Político”, que se anexa a este Acuerdo para que forme parte integral del mismo.

**SEGUNDO.** Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Cultura Cívica y a la Dirección Ejecutiva de Administración del Instituto Electoral, respectivamente, para que realicen las acciones necesarias para la impresión,

publicación y difusión de la Convocatoria para el “Segundo Certamen Universitario de Debate Político”; así como para la realización del Certamen.

**TERCERO.** Publíquese el Acuerdo y su anexo en la página de internet del Instituto Electoral [www.ieez.org.mx](http://www.ieez.org.mx).

Notifíquese el presente Acuerdo y su anexo conforme a derecho.

Dado en la Sala de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral a veinticinco de septiembre de dos mil diecinueve.

**Mtro. José Virgilio Rivera Delgadillo**  
**Consejero Presidente**

**Lic. Juan Osiris Santoyo de la Rosa**  
**Secretario Ejecutivo**